

dental en los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones primero y segundo³⁴ y expresa su satisfacción por la seriedad con que el Comité está realizando sus funciones;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos;

4. *Invita nuevamente* a los Estados que aún no lo han hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de este último;

5. *Aprueba* los esfuerzos del Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial,

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

8. *Recuerda* que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que el Secretario General proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz del Comité de Derechos Humanos.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/67. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina³⁵ y habiendo oído su declaración³⁶,

Recordando su resolución 31/35 de 30 de noviembre de 1976 y teniendo en cuenta las responsabilidades adicionales que ha asumido el Alto Comisionado en diferentes partes del mundo para beneficio de un número cada vez mayor de refugiados y personas desalojadas,

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/32/44 y Corr.1).

³⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr.1) y Suplemento No. 12A (A/32/12/Add.1).

³⁶ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, 45a. sesión, párrs. 1 a 9; e *ibid.*, Tercera Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

Reconociendo el carácter eminentemente humanitario de las diversas actividades del Alto Comisionado y la importancia de que su Oficina promueva soluciones permanentes que incluyan la repatriación voluntaria, la integración en la localidad o el reasentamiento en otros países,

Preocupada por las violaciones de los derechos humanos básicos de los refugiados y por la urgente necesidad de que los gobiernos garanticen su protección eficaz y constante,

Reconociendo la necesidad de que otros gobiernos se adhieran a los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³⁷ y el Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados de 1967³⁸, y de que se apliquen eficazmente esos instrumentos,

Encomiando a los gobiernos que en número cada vez mayor contribuyen a los programas del Alto Comisionado y destacando la necesidad de que se comparta más ampliamente la carga financiera que significa proporcionar la asistencia humanitaria indispensable que requieren los refugiados y las personas desalojadas,

1. *Expresa su profunda satisfacción* por la eficiencia con que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su personal continúan realizando sus labores humanitarias;

2. *Pide* al Alto Comisionado que siga prestando asistencia humanitaria a los refugiados y a las personas desalojadas de las que se ocupa su Oficina, incluso los que se encuentran en urgente necesidad de ayuda en América Latina, África y Asia;

3. *Pide asimismo* a los organismos y programas de las Naciones Unidas que presten el más amplio apoyo posible a las labores humanitarias del Alto Comisionado;

4. *Insta* a los gobiernos a que presten la cooperación necesaria al Alto Comisionado en la promoción de soluciones permanentes y rápidas para los problemas con que se enfrenta su Oficina mediante la repatriación voluntaria y la asistencia para la rehabilitación de las personas que regresan, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, según sea necesario;

5. *Insta asimismo* a los gobiernos a que faciliten los esfuerzos del Alto Comisionado en la esfera de la protección internacional y a que para ello:

a) Consideren la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes establecidos para beneficio de los refugiados;

b) Elaboren procedimientos adecuados a nivel nacional para la aplicación eficaz de las disposiciones de dichos instrumentos;

c) Observen principios humanitarios con respecto a la concesión de asilo y procuren que sean escrupulosamente respetados, incluido el principio de no devolución de los refugiados;

6. *Pide* a los gobiernos que contribuyan generosamente a la financiación de las actividades humanitarias del Alto Comisionado, dado el carácter universal de los problemas con que se enfrenta su Oficina y la nece-

³⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 151.

³⁸ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 288.

sidad de proporcionar un apoyo financiero más amplio a los programas que emprende.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/68. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2957 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con objeto de determinar si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1978,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional concertada en favor del número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Considerando la destacada labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional y asistencia material a los refugiados y las personas desplazadas y al promover soluciones permanentes para sus problemas,

Tomando nota con profundo reconocimiento de la forma eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado se ha venido ocupando de diversas tareas humanitarias esenciales que se le han confiado,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1º de enero de 1979;

2. *Decide* estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/69. Expresión de reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota con profundo pesar de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados renunciará en breve a sus funciones,

Reconociendo los progresos logrados bajo su dirección en la promoción de soluciones humanitarias para los problemas de los refugiados y personas desplazadas en distintas partes del mundo,

Considerando los tenaces esfuerzos que ha realizado por aliviar los sufrimientos humanos mediante las tareas humanitarias especiales que le han sido confiadas además de las funciones originales de su Oficina,

1. *Expresa su sincero reconocimiento* al Príncipe Sadruddin Aga Khan por la eficacia y dedicación con que ha desempeñado las funciones de Alto Comisio-

nado de las Naciones Unidas para los Refugiados y le da las gracias;

2. *Hace votos* por su éxito en sus actividades futuras.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/70. Asistencia a los refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Tomando nota de la información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de asistencia desarrolladas por su Oficina en favor de los refugiados en el África meridional³⁹,

Observando con profunda preocupación el creciente número de refugiados de Namibia, Sudáfrica y Zimbabue, y reconociendo la carga que ello representa para los países que les dan acogida,

Observando los esfuerzos continuados del Alto Comisionado para proporcionar asistencia adecuada a esos refugiados, en particular en Estados africanos vecinos,

Reconociendo la estrecha cooperación existente entre la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado,

1. *Elogia* los programas de asistencia que ya está ejecutando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y pide a éste que refuerce todavía más las medidas en beneficio de los refugiados en el África meridional;

2. *Insta* a los gobiernos a que contribuyan generosamente a los programas del Alto Comisionado y le presten los servicios necesarios para asistir a los refugiados en el África meridional, proporcionando, entre otras cosas, oportunidades para asentamiento local, educación y formación profesional;

3. *Pide* a los organismos y programas de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos voluntarios que presten el máximo apoyo a los esfuerzos del Alto Comisionado;

4. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la mantenga informada de esas actividades de asistencia.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/117. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr.1)*, cap. III.